DICTAMEN D.A.J. N° 2044 del 22 de Octubre de 2019.-

DAJ N° 5126/19.

REF.: Llamado MOPC N° 172/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS EN LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 246651. Contrato SG Ministro N° 601/12 suscripto con Covipa SA – Intereses Moratorios.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes al mismo tiempo que solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC de la Unidad Operativa de Contratación (16/10/19)
2. Dictamen UOC N° 47/19 de la Unidad Operativa de Contratación (16/10/19)
3. Informe DTCI N° 40/19 de la Dirección Técnica de Control Interno (no fechado)
4. Memorándum DAV N° 1600/19 del Departamento de Administración Vial (octubre/19)
5. Memorándum DE N° 1338/19 del Departamento de Ejecución (12/09/19)
6. Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (12/09/19)
7. Proyecto de resolución ministerial
8. Nota de Covipa SA (22/08/19)
9. Nota de Covipa SA (22/08/19)
10. Memorándum N° 302/19 de la Dirección de Finanzas (11/09/19)
11. Memorándum DC N° 332/18 del Departamento de Contabilidad (02/09/19)
12. Nota de Covipa SA (MEU N° 31489 27/06/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 601/12 (27/12/12)

- 15.6, CGC *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3".*

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. N° 38.897

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADIO GIMENEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

- 17.2.3, CGC *"La factura deberá ser presentada en: Mesa de entrada única del MOPC, sito en Oliva esq. Alberdi, Planta baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas".*

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

- Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

- Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

- "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[1]

Dra. Lorena Ballaiena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ALEJANDRO GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En primer término cabe mencionar que, en fecha 27 de junio de 2019, Covipa SA solicita el pago de intereses moratorios a través del expediente MEU N° 31489. Posteriormente, reitera la solicitud y manifiesta su conformidad con el monto Gs. 945.724.239, IVA incluido.

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 332/19.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Por su parte, en el informe técnico actualizado del Departamento de Ejecución - DV, de fecha 12 de setiembre de 2019, indica que se realizó la verificación de los montos en concepto de intereses por mora respecto, cuya suma asciende a Gs. 945.724.239, que representa el 1,61% del monto del contrato original. Además, aclara que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 40/19, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación:

MEU N°: 31.489 / 19	**EMPRESA: COVIPA SA**
DETALLE: Pedido de pago de Interés Moratorio - Llamado MOPC N° 172/2012.	
FACTURA N°: 001-001-0000360	**MONTO: 945.724.239.-**

Dra. Lorena Duarte Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Fernando Gramuglio González
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 2014 /19 (cont.) **DAJ N° 5126/19.**

1.	DOCUMENTACIÓNES RESPALDATORIAS.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	Nota de la Empresa solicitando el pago en concepto de interés moratorio y planilla del monto calculado.	X		folio 001
b.	Comprobantes autenticados que respaldan la solicitud de pago.	X		folio 001 al 084
c.	Factura: Redacción - Fecha - Monto.	X		folio 93
d.	Informe y planilla completa de certificación de fecha de acreditación de pagos.	X		folio 86 al 89
e.	Dictamen de la D.A.J.		X	
2.	VERIFICACIÓN s/ RES. N° 918/17.	SI	NO	OBSERVACIONES
a.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		
	1. Procedencia de aplicación que desarrolle la formula de interés moratorio.	X		folio 100 al 104
	2. Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos.	X		
	3. Informe si la causas de la mora, imputables a la firma solicitante		X	N/A
b.	*Informe Técnico de la Unidad Administradora del Contrato:*	X		
	1. Que demuestra y explica la procedencia de la aplicación de las condiciones.	X		folio 100 al 104
	2. Desarrollo de la fórmula de los intereses moratorios, con indicación del monto preciso a abonar.	X		
	3. Borrador de Resolución debidamente firmado y sellado.	X		folio 96 al 99
c.	Línea programática y disponibilidad presupuestaria	X		folio 107
d.	Dictamen fundado requerido, sobre correspondencia del pago (UOC).		X	
e.	Nota de la Empresa cuyo monto coincide con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.	X		folio 95

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 47/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta el supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 601/2012, en el marco del llamado MOPC N° 172/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA: PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA NACIONAL N° TACUATI, ID N° 246651. Empresa adjudicada: COVIPA SA*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 945.724.239 (guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y nueve), IVA incluido, que representa un aumento del 1,61%, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 601/12, suscripto con Covipa SA en el marco del llamado MOPC N° 172/12 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS EN LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 246651, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Carmen Mercedes Cabrera Arena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Carmen Mercedes Cabrera
Mat. Nº 86.597

CMD 294

DICTAMEN D.A.J. Nº 2044 /19 (cont.) **DAJ Nº 5126/19.**

Al respecto, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales relativos a la procedencia del pago de intereses moratorios, lo que en el presente caso se encuentra efectivamente previsto contractualmente.

En ese sentido, cabe señalar que la dependencia delegada por la máxima autoridad ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato es la Unidad Administradora del Contrato en cada caso; en atención a ello y en virtud al informe técnico emitido por la misma o sus dependencias, tanto las consideraciones relativas a los cálculos así como los fundamentos de la solicitud de pago son de atribución exclusiva de la Unidad Administradora del Contrato y, además, de las instancias intervinientes en la ejecución del contrato en cuestión.

No obstante, en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, corresponde se apliquen los descuentos pertinentes respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].

Por último, se advierte que lo previamente expuesto es sin perjuicio de las facultades de verificación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas así como de la competencia de la Contraloría General de la República y de las auditorías internas y externas conforme a sus atribuciones legales respectivas.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADIO GRANCE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

[2] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Cynthia

HORA: 14:50

☐ DIRECCION ADJUNTA

☐ DVDA

☐ P ☐

FECHA: 22 OCT. 2019

Liney Luciana Vera
Directora
UOC - MOPC